

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI
B.O. N° 60
30 de Mayo de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4268-E/2017.-

EXPTE N° 1056-719-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase las renunciaciones, presentadas por los agentes: Adriana Gabriela Ávila, D.N.I. 25.085.831; Silvia Daniela Girón, D.N.I. 17.140.413; Fabiana Milagro Chávez, D.N.I. 24.729.255; y Mariano Sergio Chocovar, D.N.I. 28.466.983, al cargo que ejercen actualmente como Personal Contratado en el Ministerio de Educación, Escuela Provincial Agrotécnica N° 5.-

ARTICULO 2°.- Modifícase la Planta de Personal del Ministerio de Educación, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, como se indica a continuación:

SUPRIMASE EN:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	F4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
Escalafón:	HO	PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL
Categoría	Total de cargos	
1	4	

CREASE EN:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	F4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	3	Educación Media y Técnica
Escalafón:	HO	PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL

De acuerdo al siguiente detalle:

Categ.	Escuela	Localidad	Departamento	CUPOF
1	Provincial Agrotécnica N° 5	Fraile Pintado	Ledesma	123309
1	Provincial Agrotécnica N°5	Fraile Pintado	Ledesma	123310
1	Provincial Agrotécnica N° 5	Fraile Pintado	Ledesma	123311
1	Provincial Agrotécnica N° 5	Fraile Pintado	Ledesma	123312

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017, Ley N° 6001, como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	F4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
Partida 1-1-1-1-1	6	Asignación de la Categoría: 716.155,00

A:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U de O	F4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	3	Educación Superior y Universitaria
Partida 1-1-1-1-1	6	Asignación de la Categoría: 716.155,00

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3°, designase a partir del dictado del presente Decreto, en la Planta Permanente del Ministerio de Educación, en la Categoría 01 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General - en los cargos creados en el Art. 2° a los agentes que se indican a continuación para prestar servicios en la Escuela Provincial Agrotécnica N° 5 de la localidad de Fraile Pintado, departamento Ledesma:

Categoría	Nombre y Apellido	D.N.I.	CUPOF
1	Adriana Gabriela Ávila	25.085.831	123309
1	Silvia Daniela Girón	17.140.413	123310
1	Fabiana Milagro Chávez	24.729.255	123311
1	Mariano Sergio Chocovar	28.466.983	123312

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6532-G/2018.-

EXPTE N° 0400-3602-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el otorgamiento de la asistencia económica prevista por Ley N° 4311, a favor de la alianza electoral: "FRENTE PARA LA VICTORIA" por la suma de PESOS CUAROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 417.357.-), correspondiente al ítem "votos" obtenidos en los comicios del 25 de Octubre de 2015 (Artículo 4°, inc. b), a tenor de lo expresado en el exordio, conforme la siguiente discriminación:

a) 139.119 Votos x \$ 3,00.- \$ 417.357.-
Total \$ 417.357.-

ARTICULO 2°.- Disponer el otorgamiento de la asistencia económica prevista por Ley N° 4311, a favor del partido político: "PARTIDO JUSTICIALISTA - DISTRITO JUJUY", por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 888.839.-), correspondiente al ítem "afiliados" (Artículo 4°, inc. a), a tenor de lo expresado en el exordio, conforme la siguiente discriminación:

a) 126.977 Afiliados x \$ 7,00.- \$ 888.839.-
Total \$ 888.839.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto por los Artículos 1° y 2°, que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 1.306.196.-), se atenderá con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2018 (Ley N° 6046):

Jurisdicción	"L"	DEUDA PUBLICA
U de O.	"L"	DEUDA PUBLICA
Finalidad	0	SIN FINALIDAD
Función	0	SIN FUNCION
Sección	3	OTRAS EROGACIONES
Sector	10	EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE LA DEUDA CON RECURSOS GENUINOS
Partida Principal	15	AMORTIZACION DE DEUDAS
Partida Parcial	1	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA
Partida Sub-Parcial 26 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores		

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que le corresponde al **PARTIDO JUSTICIALISTA - DISTRITO JUJUY**, en su condición de integrante de la Alianza "Frente para la Victoria", la distribución de los recursos asignados por el Artículo 1° del presente Decreto, conforme lo pactado en Cláusula Novena del Acta Constitutiva de la Alianza, de fecha 13 de Agosto de 2015.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 8819-E/2018.-

EXPTE N° 1059-314-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2018-SIE de la obra: "Ampliación y terminación de edificio escolar" en el Colegio Secundario N° 11 de la localidad de Tusaquillas Dpto Cochino, encuadrada en el Programa Nacional "PROMER II" de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 72/100 (\$30.100.825,72), por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación autorizada por el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderán con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación,
U. de O.	6	Secretaría de Infraestructura Educativa,
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar,
Específica	2	Erogación de capital
	5	Inversión real
	8	Trabajos Públicos
	8	Trabajos Públicos-Con Recursos Afectados
Partida	117	Trabajos Públicos-Infraestruct. y Equipamiento Construcción y Equipamiento (BIRF 8452/AR-PROMER II) Infraestructura y Equipamiento.

ARTICULO 3°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para la Evaluación y la recepción de las ofertas correspondientes al presente proceso licitatorio, como





así también a la elaboración de la documentación que resulte necesaria a tales efectos.-

ARTICULO 4°.- Designase a los Responsables de la Comisión de Preadjudicación para realizar el procedimiento correspondiente, según lo establece el Instructivo en jurisdicciones Provinciales del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER- Préstamo BIRF:

Responsable del Área Técnica: Arq. Alejandro Melano Ricci D.N.I 16.971.211.

Responsable del Área Legal: Silvia Gabriela Pérez D.N.I 22.184.010.

Responsable del Área Contable CPN Andrea Silvana Soto D.N.I 26.988.406.

ARTICULO 5°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos precedentes, autorizar a la Unidad Coordinadora Provincial (UCP), a realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución del presente proceso licitatorio.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 001382-S/2017.-

EXPTE N° 773-142/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2017.-

ELA MINISTRA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el Ministro de Salud de la Provincia Dr. Gustavo Bouhid y la Sra. María Lorena Rodríguez Ramos, CUIL 27-23470573-9, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2.017, en la Dirección Provincial de Maternidad e Infancia, del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el presente acto Resolutivo, se imputará a la siguiente partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2.017

JURISDICCION	"R"	MINISTERIO DE SALUD
U. de O.	R1	MINISTERIO DE SALUD
F.FINANCIAM.	2	RECURSOS AFECTADOS
FINALIDAD	4	BIENESTAR SOCIAL
FUNCION	3	ASISTENCIA SOCIAL
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS
Part. PRINCIPAL	4	TRANSF.P/FINAN.EROG.CORRIENTES
Part. PARCIAL	20	TRANSF.P/F.EROG.CTES.C/R.AFECT.-AP.ACT.NO LUCR.
Part.Sub.PARCIAL	7	FORTALEC. MATERNID. (UNICEF)
PARTIDA	92	FORTALECIMIENTO MATERNIDADES UNICEF-REA
Y		
Part. Sub. PARCIAL	5	FORTALEC. MATERNID. (UNICEF)
PARTIDA	226	FORTALECIMIENTO MATERNIDADES-UNICEF.-

Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

RESOLUCIÓN N° 227-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 465-G/1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-

VISTO:

El expediente N° 465-G/1987, caratulado González Nilda Dominga S/Adj. de lote fiscal en la localidad de Santa Clara, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 35, Padrón F-4136, ubicado en el Barrio San Lorenzo de la ciudad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GONZALEZ NILDA DOMINGA D.N.I. N° 10.666.942;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante cumplió con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, a fojas 22 obra la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la solicitante reside efectivamente en el inmueble;

Que, se confeccionó el correspondiente Compromiso de Pago (fs. 26) por expresa voluntad de las partes, tomando como base el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la cual se establece el valor del metro cuadrado del Barrio San Lorenzo de la localidad de Santa Clara en PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330). Atento que el lote pretendido cuenta con una superficie de 200,00 metros cuadrados, resulta que el precio total del lote asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000), a abonarse en DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 275) cada una de ellas, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes;

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13, Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5801-I.S.P.T.y.V./17, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Que, se encuentra acreditada la intervención de la Dirección de Regularización Dominial, agregado el dictamen del Asesor Legal con la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y los informes técnicos favorables;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 9, Manzana N° 35, Padrón F-4136, ubicado en el Barrio San Lorenzo de la ciudad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GONZALEZ NILDA DOMINGA D.N.I. N° 10.666.942, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.- Fijese en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000), el precio de venta del lote fiscal, a abonarse en DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 275) cada una de ellas.-

ARTICULO 4°.- A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, comenzará a abonar inmediatamente las cuotas determinadas en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas del 1 al 10 de cada mes.-

ARTICULO 5°.- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternativa hará incurrir en mora al/la/deudor/a/s, y producirá la caducidad de los plazos de financiación, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importa adeudado, con intereses, o, a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática y sin previa notificación, con pérdida total de las sumas abonadas por los adjudicatarios o la ejecución de la garantía hipotecaria en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado.-

ARTICULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que, habiéndose satisfecho el pago de la primera cuota, proceda a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Disponer que la culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 8°.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 9°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

ARTICULO 10°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Remítase copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministerio de Infraestructura

Serv. Publico Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 230-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 197-R/1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-

VISTO:

El expediente N° 197-R/1987, caratulado Rocabado Elías 5/Adj. de lote fiscal ubicado en el Barrio San Lorenzo de la ciudad de Santa Clara, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 35, Padrón F-4.128, ubicado en el Barrio San Lorenzo de la ciudad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. ROCABADO ELIAS D.N.I. N° 11.282.341 y CHUCHUY YOLANDA D.N.I. N° 12.850.640;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante cumplió con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan





Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado; Que, a fojas 37 obra la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes residen efectivamente en el inmueble;

Que, se confeccionó el correspondiente Compromiso de Pago (fs. 35) por expresa voluntad de las partes, tomando como base el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la cual se establece el valor del metro cuadrado del Barrio San Lorenzo de la localidad de Santa Clara en PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$330). Atento que el lote pretendido cuenta con una superficie de 296,00 metros cuadrados, resulta que el precio total del lote asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 97.680), a abonarse en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 3.680), y las restantes de PESOS DOS MIL (5 2000) cada una de ellas, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes;

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13, Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5801-I.S.P.T.yV117, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Que, se encuentra acreditada la intervención de la Dirección de Regularización Dominial, agregado el dictamen del Asesor Legal con la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y los informes técnicos favorables;

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 1, Manzana N° 35, Padrón F-4.128, ubicado en el Barrio San Lorenzo de la ciudad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. ROCABADO ELIAS D.N.I. N° 11.282.341 y CHUCHUY YOLANDA D.N.I. N° 12.850.640, en virtud de haber dado los mismos, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.- Fíjese en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 97.680), el precio de venta del lote fiscal, a abonarse en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 3.680), y las restantes de PESOS DOS MIL (S 2000) cada una de ellas.-

ARTICULO 4°.- A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, comenzará a abonar inmediatamente las cuotas determinadas en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas del 1 al 10 de cada mes.-

ARTICULO 5°.- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternativas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, y producirá la caducidad de los plazos de financiación, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importa adeudado, con intereses, o, a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática y sin previa notificación, con pérdida total de las sumas abonadas por los adjudicatarios o la ejecución de la garantía hipotecaria en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado.-

ARTICULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que, habiéndose satisfecho el pago de la primera cuota, proceda a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 7°.- Disponer la culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 8°.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 9°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.

ARTICULO 10°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente- en el Boletín Oficial. Remítase copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministerio de Infraestructura
Serv. Publico Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 231-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 485-T-1988.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-

VISTO:

El expediente N° 485-T/1988, Caratulado: "Tejerina, Juan Carlos s/adj. de lote fiscal en la ciudad de San Pedro de Jujuy", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 466, Padrón D-15.374, Matrícula D-12.323 ubicado en el Barrio La Merced, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. TEJERINA, JUAN CARLOS con D.N.I. 17.220.878 y la Sra. ARROYO CARMEN ROSA con D.N.I. 20.429.244;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante cumplió con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, a fojas 38 obra la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que los solicitantes residen efectivamente en el inmueble;

Que, se confeccionó el correspondiente Compromiso de Pago (fs. 39-40) por expresa voluntad de las partes, tomando como base el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la cual se establece el valor del metro cuadrado del Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy en PESOS QUINIENTOS (\$500). Atento que el lote pretendido cuenta con una superficie de 200,00 metros cuadrados, resulta que el precio total del lote asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), a abonarse en DOSCIENTAS (200) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una de ellas, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes;

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13, Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5801-I.S.P.T.y V./17, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Que, se encuentra acreditada la intervención de la Dirección de Regularización Dominial, agregado el dictamen del Asesor Legal con la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y los informes técnicos favorables;

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Adjudíquese en propiedad el Lote N° 9, Manzana N° 466, Padrón D-15.374, ubicado en el Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. TEJERINA, JUAN CARLOS con D.N.I. 17.220.878 y de la Sra. ARROYO, CARMEN ROSA con D.N.I. 20.429.244, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.-Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los adjudicatarios del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.- Fíjese en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), el precio de venta del lote fiscal, a abonarse en DOSCIENTAS (200) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) cada una de ellas.-

ARTICULO 4°.-A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, comenzará a abonar inmediatamente las cuotas determinadas en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas del 1 al 10 de cada mes.-

ARTICULO 5°.- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternativas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, y producirá la caducidad de los plazos de financiación, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importa adeudado, con intereses, o, a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática y sin previa notificación, con pérdida total de las sumas abonadas por los adjudicatarios o la ejecución de la garantía hipotecaria en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado.-

ARTICULO 6°.Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que, habiéndose satisfecho el pago de la primera cuota, proceda a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 7°.-Disponer la culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a los adjudicatarios y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 8°.-Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-



ARTICULO 9°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

ARTICULO 10°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - íntegramente- en el Boletín Oficial. Remítase copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 234-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 325-L/1987.-

Agreg. 0516-3420/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2018.-

VISTO:

El expediente N° 0516-3420/2003, caratulado "Espeche Felisa Rosa y Verón Lorenzo S/ Adj. de Lote Fiscal en la Localidad de Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 33, Padrón F-4.125, ubicado en el Barrio San Lorenzo de la ciudad de Santa Clara, Departamento Sarna Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ESPECHE, FELISA ROSA con D.N.I. 6.063.009;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante cumplió con los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, a fojas 29 obra la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la solicitante reside efectivamente en el inmueble;

Que, se confeccionó el correspondiente Compromiso de Pago (fs. 27) por expresa voluntad de las partes, tomando como base el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la cual se establece el valor del metro cuadrado del Barrio San Lorenzo de la localidad de Santa Clara en PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$330). Atento que el lote pretendido cuenta con una superficie de 200,00 metros cuadrados, resulta que el precio total del lote asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00), a abonarse en CIENTO TREINTA Y DOS (132) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) cada una de ellas, las que vencerán del 1 al 10 de cada mes;

Que, conforme las disposiciones del Artículo 3 de la Ley N° 5780/13, Artículo 5° de su Decreto Reglamentario N° 5801-I.S.P.T.yV./17, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, y el Decreto N° 71-ISPTyV-2015, el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", estando el presente caso en tales condiciones;

Que, se encuentra acreditada la intervención de la Dirección de Regularización Dominial, agregado el dictamen del Asesor Legal con la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado y los informes técnicos favorables;

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en propiedad el Lote N° 15, Manzana N° 33, Padrón F-4.125, ubicado en el Barrio San Lorenzo de la Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ESPECHE, FELISA ROSA con D.N.I. 6.063.009, en virtud de haber dado la misma, efectivo cumplimiento a los requisitos legales exigidos a los efectos.-

ARTICULO 2°.- Téngase por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la adjudicataria del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.- Fíjese en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00), el precio de venta del lote fiscal, a abonarse en CIENTO TREINTA Y DOS (132) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) cada una de ellas.-

ARTICULO 4°.- A partir de la notificación de la presente Resolución al interesado, comenzará a abonar inmediatamente las cuotas determinadas en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas del 1 al 10 de cada mes.-

ARTICULO 5°.- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternativas hará incurrir en mora al/la/los deudor/a/s, y producirá la caducidad de los plazos de financiación, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importa adeudado, con intereses, o, a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática y sin previa notificación, con pérdida total de las sumas abonadas por los adjudicatarios o la ejecución de la garantía hipotecaria en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado.-

ARTICULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos para que, habiéndose satisfecho el pago de la primera cuota, proceda a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 7°.- Disponer la culminación de los trámites a que alude el Artículo 2° excluye a la adjudicataria y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 8°.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 9°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del bien inmueble objeto de la presente resolución por el plazo de diez años conforme lo establecido en el Art. 75 inc. 3 de la Ley N° 3169/74.-

ARTICULO 10°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - íntegramente- en el Boletín Oficial. Remítase copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos Tierra y Vivienda

ORDENANZA N° 008-C.M.V./2018.-

VOLCÁN, 15 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La necesidad de que la Comisión Municipal de Volcán cuente con un Organismo Administrativo Jurisdiccional para resolver en materia de infracciones o faltas a las normas legales Municipales que sobre el efecto dicte la Comuna...y;

CONSIDERANDO:

Que, la evolución de la Comuna y sus características sociales, culturales, económicas y materiales justifican plenamente la creación de este Organismo Jurisdiccional Municipal.

Que, esta iniciativa responde a la obligación que reposa en manos de las actuales Autoridades Municipales, de afianzar la justicia, promover el bienestar general, brindar medios idóneos para la seguridad pública y en particular la seguridad vial, colocando al alcance de los ciudadanos los recursos legales para hacer vales sus derechos.

Que, así cabe considerar, que a la única forma de garantizar la real vigencia de la democracia es colocar en pleno funcionamiento todas y cada una de las Instituciones y órganos municipales para cumplir y hacer cumplir todas las normas que reglan la ley comunal.

Que, en el actual contexto es preciso mencionar la delegación de la policía vial que efectúa la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, que coloca en manos de la Comuna la mencionada facultad.

Que, la función asignada al Organismo a crearse es la de juzgar a los infractores a las Ordenanzas Municipales y a la Ley N° 24.449 a la que la Comisión Municipal de Volcán se encuentra adherida como la de aplicar las sanciones que correspondan en cada caso particular, brindando las garantías constitucionales de ser oídos y de defensa en el procedimiento administrativo.

Que, por tales motivos deviene en necesaria la creación del Juzgado de Faltas Municipales, con las facultades que por esta Ordenanza se fijan.

Que, por ello la sanción de las Ordenanzas de creación del Juzgado de Faltas y del Código de Faltas Municipales, es una imperiosa necesidad de este tiempo, y de reconocimiento, no solo de la realidad material, sino jurídicas como es la de brindar seguridad a los administrativos, colocando el juzgamiento de faltas e infracciones a cargo de funcionarios independientes, velando por la plena vigencia de los derechos y el cumplimiento del orden jurídico.

Que, todo lo expresado se encuentra plenamente encuadrado en los artículos 275 al 279 de la Ley N° 4466/89 Orgánica de los Municipios, como así también en la Constitución Nacional y Provincial.

Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE VOLCÁN

ORDENA:

TITULO 1°: DEL JUZGADO DE FALTAS

ARTICULO 1°: CREASE en el ámbito de la COMISIÓN MUNICIPAL DE VOLCÁN el "JUZGADO DE FALTAS", el que tendrá jurisdicción física en su



ejido, conforme lo determinan las leyes respectivas, y eventuales Convenios de Colaboración con otros Municipios o Comisiones Municipales.-

ARTÍCULO 2°: El juzgamiento de faltas, infracciones o contravenciones a las normas legales municipales, y cuya aplicación compete por disposiciones de la Ley, Ordenanzas o Decretos Ejecutivos, estará a cargo del Juzgado de Faltas.-

ARTÍCULO 3°: El Juzgado de Faltas estará a cargo de un Juez, quien constituirá un juzgado unipersonal y que será denominado Juez/a de Faltas Municipal, quien actuará en colaboración de un Secretario de Actuaciones, para el desarrollo de tales funciones, y aquellos agentes municipales afectados a la colaboración y tareas específicas.-

ARTÍCULO 4°: El Juzgado deberá actuar en aplicación de las normas establecidas en el Código Procesal de Faltas Municipales en los trámites establecidos del artículo 2°.-

ARTÍCULO 5°: Será una obligación del Sr. Juez de Faltas Municipal presentar un Informe Anual de Gestión ante el Concejo Comunal, durante las Sesiones Ordinarias entre el 01/04 y 30/04 de cada año, en el cual se deberá detallar las causas tratadas, en proceso y con resolución definitiva y aquellas cuyas multas hayan sido percibidas, además de emitir sugerencias a fines de facilitar o corregir situaciones de la optimización de la tarea desarrollada.-

ARTÍCULO 6°: El Juzgado de Faltas se encuentra facultado a dictar un Reglamento Interno para su funcionamiento.-

TITULO II°: DEL JUEZ DE FALTAS

ARTÍCULO 7°: El Juez de Faltas será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Comunal por simple mayoría.-

ARTÍCULO 8°: El Juez de Faltas será inamovible de su cargo mientras dure su buena conducta, y podrá ser removido en sus funciones por juicio político en forma similar a los miembros del Concejo Comunal.

ARTÍCULO 9°: El Juez de Faltas gozará de un haber mensual no inferior a la de un Personal Jornalizado (con aportes y asignaciones familiares)

ARTÍCULO 10°: Para ser Juez de Faltas son requisitos:

- Ciudadanía en ejercicio. 25 años de edad como mínimo.
- Título de Abogado expedido por la Universidad Nacional o Privada reconocida.
- Dos años de ejercicio profesional como mínimo.
- Carecer de antecedentes penales o contravencionales.

ARTÍCULO 11°: Al Juez de Faltas le estará vedado intervenir o ejecutar actos que comprometa su imparcialidad o la dignidad de su función, participar en actividades políticas o partidarias, ejercer otros cargos públicos, salvo la docencia secundaria o universitaria, le estará prohibido ejercer la profesión en el ámbito de la jurisdicción mientras desempeñe el cargo, salvo la defensa de sus propios intereses o de familiares directos, conforme las demás inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes para los magistrados de la Provincia.

ARTÍCULO 12°: El Juzgado de Faltas funcionará en los días hábiles a determinar de acuerdo al reglamento interno que se fije, en las dependencias que a tales efectos se habiliten pudiendo trasladarse por razones de utilidad y conveniencia.

ARTÍCULO 13°: el Juez de Faltas gozará de las mismas garantías e inmunidades que para los Jueces de la Provincia y los vocales, que se establece por la Constitución de la Provincia. Las autoridades municipales, funcionarios, empleados, personal policial o particular, prestarán la colaboración que el Juez lo requiera.

ARTÍCULO 14°: COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos, con copia a Tesorería Municipal a sus efectos, regístrese y archívese de forma.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición N° 1: Mientras el Juzgado de Faltas este integrado por un solo miembro, se elegirá de la misma forma que para el titular un Juez de Faltas suplente, con las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para el Juez Titular, que entenderá en las causas que por recusación, excusación o inhibición, ausencia o licencia del titular, el mismo no pueda resolver.

Disposición N° 2: Los recursos para soportar las erogaciones que para la presente Ordenanza prevé serán los ingresados en rentas generales, en concepto de cobros de multas e infracciones, tasas o que por otros conceptos ya tales fines se ingresen, lo que tendrá afectación específica a tales gastos de funcionamiento, pudiendo ser destinados el excedente a otros fines mas lo que se aporte por otras entidades, municipios, comisiones municipales o cualquier otra institución por la prestación de los servicios del juzgado de faltas, conforme convenios que pudieren celebrarse al efectos con otras jurisdicciones municipales.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Comunal de Volcán a los 15 días del mes de Mayo de 2.018.-

Marcos Ariel Velásquez
 Presidente
 Comisión Municipal de Volcán
 18/30 MAY. 01 JUN./S/C

DECRETO N° 021 D.E.-C.M.V./2018.-
VOLCAN, 16 de Mayo de 2018.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 008-C.M.V./2018 sancionada por el Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Volcán, en sesión celebrada el día 15 de Mayo del año en curso, referente a la " Creación del Juzgado de Faltas", atento a ello y en uso de las facultades y normas legales vigentes;

EL PRESIDENTE DE LA
COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase la Ordenanza N° 008-C.M.V./2018, sancionada por el Conejo Comunal de la Comisión Municipal de Volcán de fecha 15 de Mayo de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Consecuentemente con lo dispuesto en el articulo anterior, téngase por Instrumento Legal, comuníquese y regístrese, remítase copia de la misma y del presente decreto para conocimiento del Concejo Comunal de esta Comuna.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno del Municipio.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo, tome razón Tesorería del Municipio, dese al Registro Municipal, cumplido, archívese.-

Marcos Ariel Velásquez
 Presidente
 Comisión Municipal de Volcán
 18/30 MAY. 01 JUN./S/C

ORDENANZA N° 009-C.M.V./2018.-
VOLCÁN, 15 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La necesidad de contar en la Comisión Municipal de Volcán con un Código Procesal de Faltas Municipal...y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Procesal de Faltas Municipal es compatible con las disposiciones generales del Código Penal de la Nación, Código Civil de la Nación Argentina, Código Procesal Penal y Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy y Ley N° 4466/89 Orgánica de los Municipios.

Que, es competencia del Concejo Comunal velar por la seguridad pública, por el control judicial de hechos y actos municipales referentes a contravenciones a faltas municipales.

Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE LA
COMISION MUNICIPAL DE VOLCÁN
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: TENGASE por "Código Procesal de Faltas Municipal" el ordenamiento que como anexo se adjunta y que está compuesto de cinco (5) Títulos, diez (10) Capítulos y cincuenta y nueve (59) Artículos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos, con copia a Tesorería Municipal a sus efectos, regístrese y archívese de forma.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Comunal de Volcán a los 15 días del mes de Mayo de 2.018.-

Marcos Ariel Velásquez
 Presidente
 Comisión Municipal de Volcán
 18/30 MAY. 01 JUN./S/C

DECRETO N° 022 D.E.-C.M.V./2018.-
VOLCAN, 16 de Mayo de 2018.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 009-C.M.V./2018 sancionada por el Concejo Comunal de la Comisión Municipal de Volcán, en sesión celebrada el día 15 de Mayo del año en curso, referente al " Código Procesal de Faltas Municipal", atento a ello y en uso de las facultades y normas legales vigentes;

EL PRESIDENTE DE LA
COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgase la Ordenanza N° 009-C.M.V./2018, sancionada por el Conejo Comunal de la Comisión Municipal de Volcán de fecha 15 de Mayo de 2018 referente al " Código Procesal de Faltas Municipal" y su anexo.-

ARTÍCULO 2°: Consecuentemente con lo dispuesto en el articulo anterior, téngase por Instrumento Legal, comuníquese y regístrese, remítase copia de la misma y del presente decreto para conocimiento del Concejo Comunal de esta Comuna.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno del Municipio.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de las distintas Secretarías que conforman el Departamento



Ejecutivo, tome razón Tesorería del Municipio, dese al Registro Municipal, cumplido, archívese.-

Marcos Ariel Velásquez
Presidente
Comisión Municipal de Volcán
18/30 MAY. 01 JUN.S/C

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

LICITACION PRIVADA 01/2018 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. -

Tipo de Contratación: Licitación Privada N° 01/2018 -
Objeto: Adquisición de Uniformes Administrativos Operativos y Calzado de Seguridad - **Expediente N°:** 622-037/2018 -
Fecha y Hora de Apertura: 31/05/2018 Hs. 09:00.-
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy Alvear 941 - CP. 4600- San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4221380.- El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 - San Salvador de Jujuy.-
Valor de Pliego: Sin costo.-
Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4257088, ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar-

18/21/23/28/30 MAY. S/C.-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Lugar y Fecha: Abra Pampa (J), 28 de Mayo de 2018.-
Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Tipo: LICITACION PÚBLICA N° 01 **Ejercicio:** 2018
Expediente N°: AAPA 04/18
Trámite Interno N°: 168/18
Objeto de la Contratación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, OFICINAS, DEMAS DEPENDENCIAS EEA Y 2(DOS) DE LAS AERs DEPENDIENTES, POR UN PERIODO DE 12 MESES DEL (02/07/2018 AL 30/06/2019)

RETIRO O ADOUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección Administración INTA E.E.A: Abra Pampa - Ruta Pcial. Nro.11 Km.17 - Miraflores de la Candelaria Abra Pampa - Pcia. de Jujuy (4640)- Tel. 03887-491710 - 491714.-

Plazo y Horario En Oficina de Administración, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs.-

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17 - Miraflores de la Candelaria Abra Pampa - Pcia. de Jujuy (4640) Tel. 03887- 491710 - 491714.-

Plazo y Horario En Oficina de Administración, desde el 29 de Mayo al 12 de Junio de 2018.- **Horario** de atención de 8:00 a 16:00 hs.-

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección Administración INTA E.E.A: Abra Pampa Ruta Pcial. Nro.11 Km.17- Miraflores de la Candelaria Abra Pampa - Pcia. de Jujuy (4640) - Tel. 03887-491710- 491714.-

Plazo y Horario Viernes, 13 de Junio de 2018 a Hs. 12:00.-

Costo del Pliego: \$ 1.500,00.-

Cantidad de publicaciones 2 (DOS) - Número del aviso 2 (DOS) - Fecha de comienzo de la publicación 30/05/2018 - Fecha de finalización de la publicación 01/06/2018.-

30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 14307 \$350,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA CÁMARA DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, invita a sus asociados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 08 de Junio de 2018 a hrs 18:00 en el domicilio sito en calle Alvear N° 712- 1° piso Of. 03 de esta Ciudad con el objeto de la elección de la totalidad de sus autoridades de acuerdo a los cargos y por el período establecido en los estatutos vigentes. Fdo. Vásquez Marcelo Alejandro.-

30 MAY. LIQ. 14280 \$300,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy a los 25 días de Febrero 2017, se reúnen EVA ARGENTINA ARNEDO,

DNI N° 10.535.694, CUIT N° 27-10535694-9, de estado civil viuda de sus primeras nupcias, de 63 Años de edad nacida el 07/08/1952, de profesión comerciante; CRISTIAN DANIEL SOLANA, DNI N° 34.091.425, CUIT N° 20-34091425-3, de estado civil soltero, de 26 años de edad, nacido el 25/11/1989, de profesión ingeniero de sistemas informáticos, todos mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio real en calle Belgrano N° 140 del B° Obrero de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984, por sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad se denominará "NOA EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y Sede Social en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.- **SEGUNDA:** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período igual, siempre que sea solicitado antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 19.550.- **TERCERA:** La Sociedad tendrá por objeto "Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, de EVENTOS Y FESTIVIDADES COMERCILES, DEPORTIVOS, SOCIALES, ENTRETENIMIENTOS INFANTILES y/u OTROS SIMILARES. También podrá realizar cualquier otro tipo de actividades, inclusive de importador y exportador, todo mientras este relacionado con la actividad principal. Así también la Sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto.- **CUARTA:** El capital Social se fija en la suma de pesos-Cuatrocientos mil (\$400.000,00) dividido en Trescientas (400) cuotas sociales de pesos Un mil (\$1000) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: EVA ARGENTINA ARNEDO, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Doscientos mil (\$200.000,00) lo que implica 200 cuotas sociales del Capital Social; y CRISTIAN DANIEL SOLANA, un cincuenta (50%) o sea Pesos Doscientos mil (\$200.000,00), lo que implica 200 cuotas sociales del Capital Social; que los socios suscriben el 100 por ciento del Capital Social e integran en este acto el 25% del capital social en dinero efectivo que se integra al momento de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, el resto se integra dentro de los dos años posteriores a la fecha de inscripción de la sociedad.- **QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Socio CRISTIAN DANIEL SOLANA a quien se designa gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo como también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría. El gerente representará a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrá realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas.- c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Otorgar poderes especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada, e) Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente pueden ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos N° 782 y N° 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63. Será necesario la firma conjunta de todos los socios para obligar a la sociedad en las siguientes gestiones, actos y contratos: a) Para solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías o no, de cualquier naturaleza y en cualquier Banco y/o financiera u otras entidades crediticias, b) Para constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, c) Para adquirir y/o enajenar Bienes Registrales y constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales, y d) Para otorgar poderes generales de gestión y/o administración. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones.- **SEXTA:** Cualquier decisión dentro de la sociedad será resuelta por los votos favorables que representan la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota con un voto.- **SÉPTIMA:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 30 de Junio, fecha a la cual el gerente practicará un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por el gerente dentro de los cuatro meses posteriores al mes de cierre a considerar.- **OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el Cincuenta por ciento (50%) para la socia EVA ARGENTINA ARNEDO, el Cincuenta por ciento (50%) para el socio CRISTIAN DANIEL SOLANA. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo y para consolidar a la sociedad, los Socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros tres (3) ejercicios a contar desde el momento de la inscripción en el Registro Público de





Comercio.- **NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19550 y sus modificaciones por Ley N° 26994, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital. Se hace constar que la reducción a uno el número de socios no es causal de disolución sino de transformación de pleno derecho conforme al artículo 94 bis incorporada a la Ley 19.550 por la Ley 26994.- **DÉCIMA:** Los socios podrán transferir libremente sus cuotas sociales ya sea a terceros a terceros ajenos a la sociedad, o a los demás socios o a la sociedad, debiendo estos dos últimos ejercer la preferencia en un plazo no mayor de treinta días a contar desde el momento de la comunicación de la transferencia a la gerencia con el nombre del interesado y el precio, pasado dicho término se considerará la conformidad a la transferencia o cesión de las cuotas sociales y por no ejercida la preferencia. El socio cedente o el adquirente, para que tenga efecto la transmisión frente a la sociedad, deberán entregar a la gerencia una copia del ejemplar o copia de la cesión con firma autenticada con el nombre del cesionario y el precio de la transferencia. La conformidad a la cesión será por voluntad mayoritaria de los socios. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación.- **DÉCIMAPRIMERA:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el número de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supervivientes y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se liquidarán y/o distribuirán los bienes remanentes.- **DÉCIMASEGUNDA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables compondores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombrarán a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.- **DECIMATERCERA:** A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Belgrano N° 140 del B° Obrero de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones.- **DECIMACUARTA:** En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales.- **DECIMAQUINTA:** Se faculta al Dr. ROBERTO EMILIO BARRROS, M.P. N° 803, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.- **DECIMASEXTA:** Se autoriza a los contadores GERARDO DEL VALLE MORIENEGA M.P. N° 230, DNI N° 8.199.548 y GERARDO JESUS DEL VALLE MORIENEGA M.P. N° 1063, DNI. N° 24.999.820, respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta represente a la Sociedad en toda gestión o trámite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos, como ser: AFI- DGI, ADUANA, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy y Salta, Ministerio de Trabajo de La Nación, Dirección Provincial de Trabajo de Salta y Jujuy y otros Organismos Similares.- Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad NOA EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.- ESC. SILVIA G. MOYA DE CEPEDA - TIT. REG. N° 49 - L.G SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
30 MAY. LIQ N° 14094 \$350,00.-

MODIFICACION CONTRATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy a los 06 días del mes de Marzo de 2018 se reúnen EVA ARGENTINA ARNEDO, DNI N° 10.535.694, CUIT N° 27-10535694-9, de estado civil viuda, de 65 años de edad nacida el 07/08/1952, de profesión comerciante, y CRISTIAN DANIEL SOLANA, DNI N° 34.091.425, CUIT N° 20-34091425-3, de estado civil soltero, de 28 años de edad, nacido el 25/11/1989, de profesión ingeniero de sistemas informáticos, todos mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio real en calle Belgrano N° 140 del Barrio Obrero de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, ante observaciones del Sr. Juez los socios convienen en SUBSANAR la Cláusula Cuarta del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada NOA EVENTOS S.R.L., cuya inscripción se tramita ante el Registro Público de Comercio bajo Expediente C-085824/17 del 09/03/2017 que se registró por la Ley de General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984, por sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modifícase la Cláusula CUARTA de Capital Social del Contrato de Sociedad **NOA EVENTOS S.R.L.** que queda expresada de la siguiente manera: **CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de pesos- Cuatrocientos mil (\$400.000,00) dividido en Cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) cada una que los socios aportan en la siguiente proporción: EVA ARGENTINA ARNEDO, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Doscientos mil (\$200.000,00) lo que implica 200 cuotas sociales del Capital Social; y CRISTIAN DANIEL SOLANA, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Doscientos mil (\$200.000,00) lo que implican 200 cuotas sociales del Capital Social; que los socios suscriben el 100 por ciento del Capital Social e integran en este acto el 25% del capital social en dinero efectivo que se integra al momento de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y el resto se integra dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha de inscripción de la Sociedad.- **SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato de Sociedad quedan redactadas con su texto original que los socios ratifican en todo su contenido. Bajo las cláusulas que anteceden queda modificado el Contrato Social de

NOA EVENTOS Sociedad de Responsabilidad Limitada.- ACT. NOT. N° B 00392997.- ESC. GONZALO IGNACIO TORO -TIT. REG. N° 76 - L.G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
30 MAY. LIQ N° 14097 \$230,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE - En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGF N° 11/2011, el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que SI/NO ME ENCUENTRO/ NO SE ENCUENTRA incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- En caso afirmativo indicar: cargo/ función/ jerarquía o relación con la Persona Políticamente Expuesta.....NINGUNA.- Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- EVA ARGENTINA ARNEDO - Documento: Tipo... DNI N° 10.535.694 - CUIT/CUIL/DCI N° 27-10535694-9 - Domicilio real: Belgrano N° 140 - B° Obrero -4512- L.G. San Martín- Jujuy.- ESC. SILVIA G. MOYA DE CEPEDA - TIT. REG. N° 49 - L.G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
30 MAY. LIQ N° 14095 \$230,00.-

DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE - En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25246 Art. 6° y Resolución General IGF N° 11/2011, el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que SI/NO ME ENCUENTRO/ NO SE ENCUENTRA incluido en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- En caso afirmativo indicar: cargo/ función/ jerarquía o relación con la Persona Políticamente Expuesta.....NINGUNA.- Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- CRISTIAN DANIEL SOLANA - Documento: Tipo DNI 34.091.425 CUIT/CUIL/DCI N°: 20-34091425-3- Domicilio real: Belgrano N° 140- B° Belgrano- L. G. San Martín-Jujuy.- ESC. SILVIA G. MOYA DE CEPEDA - TIT. REG. N° 49 - L.G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
30 MAY. LIQ N° 14096 \$230,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL: SIN BASE: PRENSA HIDRAHULICA P 10 T.- DOS TORNOS MECANICOS.- S.S. el Sr. Juez Presidente de trámite de la Sala 3ra. del Tribunal del Trabajo, por habilitación, Dra. Elsa Rosa Bianco, Secretaria Dra. , MARÍA EUGENIA SAVIO CRAVERO en el **Expte. C-008413/13** Caratulado: Despido: MARIO SENA C/ METALURGICA ALNORC S.R.L., FEDERICO ALBERTO GUTIERREZ Y AGUSTIN VICTOR PINTO, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Una prensa hidráulica marca Siampa, N° convencional 1116 color gris, 10 toneladas; Un torno mecánico N° convencional 1138 color verde marca PA y un torno mecánico N° convencional S/N marca Sideral color verde, en el estado y condiciones en que los mismos se encuentran, corriendo por cuenta de los compradores el desarme y retiro de dichos bienes, y El Remate que tendrá Lugar EL DIA 07 DE JUNIO DEL AÑO 2018 A HS.16,30 en las instalaciones de Metalúrgica ALNORC S.R.L. sito en RUTA PROVINCIAL N° 40 ALTO LA TORRE- PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE PALPALA, lugar donde también podrán ser revisados dichos bienes en Horario comercial, los que se encuentran en poder del Sr. Agustín Víctor Pinto, D.N.I. N° 23.984.131 en calidad de depositario judicial, según constancia de fjs. 214 de autos. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local, los que se encuentran exentos de tasas y sellados (Art. 2° LCT Art.24 CPT). Consultas al martillero actuante Tel. 0388-156825059, San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo del año 2018.-

30 MAY. 04/06 JUN. S/C.-



CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini, Juez a cargo del Juzgado de la Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades N° 2°, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, sito en Ciudad Judicial, 1° Piso, de Avenida Bolivia N° 4.671 esq. Avda. Houssay -Ciudad Judicial- de la ciudad de Salta, en los autos: "Mustad, Ole Kristen s/ Concurso Preventivo por conversión (Conc. Pequeño)", **Expte. N° 626.036/18**, comunica a los acreedores de la concursada que: **1)** El día 08 de mayo de 2018 se ha resuelto declarar la Conversión a Concurso Preventivo -art. 93 LCQ- de la quiebra del Sr. Ole Kristen Mustad, DNI N° 92.903.400, CUIT N° 24-92903400-3, con domicilio real en Finca Las Lauras, San Juan de Dios, San Pedro, Provincia de Jujuy y domicilio procesal en calle Rivadavia N° 384, de ésta ciudad.- **2)** Toda vez que se desprende la conexidad que existe entre el presente proceso y el Concurso Preventivo de Xalapeño S.A., que tramita por ante este Juzgado bajo el Expte. N° 595.200/17, se estima que resulta conveniente establecer una Sindicatura única para ambos procesos universales, habiendo asumido como Síndico el C.P.N. Federico Eduardo Galup Haischt, Matrícula N° 2139, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta Ciudad, quien ha fijado el horario de atención en su domicilio los días lunes, martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas.- **3)** Se ha fijado el 30 de Agosto de 2018 como último día para que los acreedores presenten sus Solicitudes de VERIFICACIÓN por ante la sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3°); **4)** Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$950,00 (Pesos Novecientos Cincuenta); **5)** Señalar el día 16 de octubre de 2018 como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y, el 29 de noviembre de 2018 para la presentación del Informe General (art. 14 inc. 9°); **6)** Reservar la fijación del día y hora de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10° de la LCQ y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45 (LCQ), para la oportunidad del dictado de la resolución prevista por el art. 42 de la LCQ.- Publíquense Edictos por cinco días en el Boletín Oficial de las Provincias de Salta, Jujuy y Neuquén, en los diarios El Tribuno de Salta y Jujuy y en un diario de amplia circulación a nivel nacional (Clarín o La Nación) (art. 14 inc. 14° LCQ). Fdo. Dra. Victoria Ambrosini, Juez. Salta, 15 de mayo de 2018.-

28/30 MAY. 01/04/06 JUN. LIQ. N° 14241 \$560,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° C-015.723/13**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Alemán, Fabián c/ Sona, Horacio Alejandro y otros", ordena se notifique en el inmueble a usucapir, individualizado como: Padrón A-4106 y A-3801, Parcela 254-a y 253-b, Circunscripción 2, Sección 4, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de febrero de 2018. I.-... II.- Al escrito de fs. 56: Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Horacio Alejandro Sona, Amalia Puch, Ana Justina Puch, Eduardo Augusto Puch, Leonor Silvia Puch Arias, Delfín Puch, Octaviana Aisama De Puch, Emilia Aisama Puch De Ramos, Arturo Alejandro Pfister, Ernesto Pfister, Ernesto Arturo Pfister, Efrén Rainerio Puch, José María Puch, María Elena Sueiro, Alberto Jorge Sueiro, Leonor Marta Arias De Puch, Olga Néldia Maspero De Sueiro, Herederos de: Agustín Adrian Puch, Anibal Puch, Emma Angelica Sueiro, Nelida Raquel Sueiro, Jorge Roberto Puch, Jose Ricardo Puch, Juan Inocencio Puch y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). III.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. IV.- A efectos de la notificación de los Herederos de: AGUSTIN ADRIAN PUCH, ANIBAL PUCH, EMMA ANGELICA SUEIRO, NELIDA RAQUEL SUEIRO, JORGE ROBERTO PUCH, JOSE RICARDO PUCH, JUAN INOCENCIO PUCH y de "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. V.- Además deberán exhibirse los edictos en la Comisión municipal de Yala y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil -modif. Ley 5486). VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.-... VIII.-... IX.- ... Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Ayme Lucía Apaza - Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador De Jujuy, 12 de abril de 2018. Fdo.: Dra. Ayme Lucía Apaza. Prosecretaria.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 14213 \$465,00.-

El Tribunal del Trabajo de La Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Dominguez, en **Expte. N° B- 234629/10**, caratulado: "INDEMNIZACION Y OTROS RUBROS: LOPEZ, MIGUEL ALBERTO C/ RUIZ CABALLERO, ROSA MARGARITA (PASO DE JAMA); RIVAROLA, RUBEN C.; RICHA, JULIO A.; TRAME S.R.L. Y RIVAROLA, ERNESTO C.", notifica al

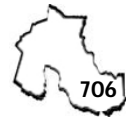
accionado SR. ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2017.- Atento lo informado por Secretaría, ordénese la publicación por edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces y durante el término de cinco días la providencia de fs. 357 y fs. 373 de autos.- Se hace saber que queda a cargo de la parte actora el diligenciamiento del presente y su posterior presentación en autos.- Notifíquese por cédula.- FDO. DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí DRA. MARIA SILVINA ARRIETA, Prosecretaria de Justicia.- DECRETO DE FS. 357: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE ABRIL DEL 2015.-1.- Atento al informe actuarial que antecede, de la demanda de fs.200/206 y vta. y su ampliación de fs. 214/215 y vta. interpuesta por el SR. MIGUEL ALBERTO LOPEZ, córrase traslado al demandado SR. ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA en el domicilio denunciado en autos, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciere (Art. 51 del Código Procesal del Trabajo).- 2.- Asimismo intimase a las demandadas para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- 3.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-4.- Notifíquese el decreto de fs. 207, primer párrafo.- 5.- Notifíquese por cédula.- FDO. DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí DRA. MARIA SILVINA ARRIETA, Firma habilitada.- DECRETO DE FS. 207, PRIMER PARRAFO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO DEL 2010.- Téngase por presentado al DR. GONZALO SCARDIGLI y en representación de Miguel Alberto López, a mérito de la Carta Poder que acompaña.-...- FDO. DR. LUIS CELESTINO GONZALEZ, Vocal Presidente de Trámite.- DECRETO DE FS. 373: San Salvador de Jujuy, de septiembre de 2015.- I.- En virtud de como ha quedado trabada la litis, procédase a reconstituir el expediente a nombre de los siguientes demandados, ROSA MARGARITA RUIZ CABALLERO (Paso de Jama), RUBEN CRISTIAN RIVAROLA, JULIO ALBERTO RICHA; TRAME S.R.L. y ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA (fs. 341). II.- Téngase por acreditada la personería invocada por el Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, en nombre y representación de JULIO A. RICHA, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder que obra a fs. 244/245 y por contestado en término el traslado conferido. III.- Téngase por contestado en término el traslado conferido a la codemandada, TRAME S.R.L. (fs. 271/281). Asimismo, intímese al Dr. JORGE A. RIPOLL para que en el término de CINCO DIAS, acredite el pago de la Tasa de Justicia, Estampilla Profesional y la Estampilla Previsional-CAPSAP, bajo apercibimiento de aplicar una multa de PESOS VEINTE (\$20) por cada día de demora y comunicar el incumplimiento a la Dirección Provincial de Rentas, al Colegio de Abogados y a la Caja de Previsión Social para Abogados y Procuradores. IV.- Atento el informe actuarial que antecede y las constancias obrantes en autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs. 218, en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los codemandados, RUBEN RIVAROLA y MARGARITA RUIZ CABALLERO, en los términos del art. 51, 2° párrafo del Código Procesal del Trabajo, haciéndole saber que en lo sucesivo será notificado por Ministerio de la ley. V.- De lo manifestado por la Policía de la Provincia a fs. 367,368 y 369, vista a la parte actora. VI.- Notifíquese por cédula. FDO. DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí DRA. MARIA SILVINA ARRIETA, Firma habilitada.- Secretaría, 21 de Junio de 2017.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 14186 \$155,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte N° C-068514/16** caratulado: "Ejecutivo: Langüey, Juan Manuel C/Mealla, Zulma Laura". Procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Langüey, Juan Manuel, en contra del Sr. Mealla, Zulma Laura, D.N.I. N° 14.168.512, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de pesos diecisiete mil (\$ 17.000) que surge de pagaré con fecha de vencimiento 04/07/2016 con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los honorarios Profesionales del Dr. Vázquez, Carlos Fabián, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500.-) por su actuación en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada del 24/05/16 (L.A. N° 19 F° 182/184, N° 96), fijados a la fecha de la sentencia por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si Correspondiere (L.A. 54, F° 673-678-N° 235). IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc. Fdo Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria - Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 2 de mayo de 2018.- Secretaría N° 8, a cargo de la doctora María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

23/28/30 MAY. LIQ. 14169 \$465,00

La Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II- Vocalía 5 en el Expediente N°: **B-149.669/2005** Caratulado: Daños y Perjuicios; SUAREZ BENITO ROBERTO c/ LARA BALVINO CORNELIO, intima a los herederos de quien en vida fue el accionado BALVINO CORNELIO LARA, para que en el término de diez días de notificados, se presenten por si o con nuevo patrocinante y/o con nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar el trámite de las actuaciones notificando las posteriores resoluciones por ministerio ley. III.- A tal fin, publíquense edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días. IV.-...V.-...- Fdo: Dra. María Del Huerto Sapag- Por



Habilitación -Por Ante mi: Dra. Rocio Gismano- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 11 de Mayo de 2018.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ N° 14200-14232 \$465,00.-

Dr. Carlos Cosentini, Pte. de Trámite de la Vocabla N° 7, de la Sala N° 3 de la Cámara Civil y Comercial de la Prov. de Jujuy, en el **Expte. N° C-047612/2015**: caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Lamas Cruz Lucas; Carrasco Tastaca Margarita y Otros c/ Geronimo Mario Enrique" ordena correr traslado de la demanda a MARIO ENRIQUE GERONIMO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Lote 2 Manzana 1 Padrón A-35280- Nomenclatura Catastral: Circ. 2 Secc. 3 Manzana 1 Parcela 2 Matrícula A-25366-35280. Ubicado en Yala- Lozano. Dpto. Dr. Manuel Belgrano - El decreto que ordena correr traslado de la demanda es de fecha 28 de Noviembre de 2017 y se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy 28 de Noviembre del 2017, I).- Téngase por cumplimentado lo ordenado a fs. 79, asimismo de la demanda instaurada en autos, córrase traslado a Mario Enrique Geronimo y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que conteste dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C. Art. 531 del C.P.C. conforme modificación Ley 5486). A tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. II).-...III).-...IV).-...V).- Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez Ante Mi: Dra. Claudia Cuevas-Secretaria.- Publíquese por tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2018.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ N° 14192 \$465,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocabla N° 7, Secretaría a cargo de la Dra. María Jimena Bernal Fascio, en el **Expediente N° C-093.186/2017**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE...: CHAGRA JOSE MIGUEL C/ CARRIZO EDERY, MARIA VICTORIA Y CARRIZO EDERY ANA" hace saber que se han dictado las siguientes PROVIDENCIAS: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Marzo de 2018.- I.-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado a fs. 25 hágase efectivo lo dispuesto mediante providencia de fs. 13., punto II., respecto del Estado provincial y de la Municipalidad de Yala y en consecuencia presúmese que su incomparencia no afecta sus derechos.- II.-Asimismo y proveyendo el escrito de fs. 25, córrase a TRASLADO de la DEMANDA interpuesta por el Sr. José Miguel Chagra a las Sras. María Victoria Carrizo Ederly y Ana Carrizo Ederly a quienes se consideren con derechos sobre el INMUEBLE individualizado como PADRÓN A- 91881, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 1002, ubicado en Los Nogales, Yala para que la contesten dentro del plazo de quince (15) DÍAS, más un (1) día en razón de la distancia, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarles por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). III.- A tales fines, LÍBRESE EDICTOS que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir. IV.- Ordenase asimismo, la EXHIBICIÓN DE LOS EDICTOS en el local del Juzgado de Paz de la Localidad de Yala y en la Municipalidad de la misma localidad; así como la TRANSMISIÓN MEDIANTE RADIODIFUSIÓN local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- V.-...-VI.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mi, Dra. María Jimena Bernal Fascio, Prosecretaria.- "San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018.- I) Advirtiéndole que se incurrió en un error, revóquese por contrario imperio el proveído de fs. 26, punto II, en lo que respecta al plazo para contestar demanda. Consecuentemente aclárese que el plazo para contestar demanda por las Sras. María Victoria Carrizo Ederly y Ana Carrizo Ederly, se computara desde la notificación de la demanda en el domicilio real denunciado.- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mi, Dra. M. Jimena Bernal Fascio, Prosecretaria.-" Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 532 Ley 5486).- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2018.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ N° 14246 \$465,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C-9874/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Mamani Héctor Ariel" ordena por este medio notificar al Sr. Mamani Héctor Ariel del siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2014. Proveyendo al escrito de fs. 30: Asistíendole razón al Dr. Guillermo Snopek revocase por contrario imperio el proveído de fecha 10/09/2014. En consecuencia y atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. Héctor Ariel Mamani. Firme, se designará como representante del Sr. Hechor Ariel Mamani al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula y al accionado en el domicilio denunciado. Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de la cédula ordenada precedentemente...Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina. Ante mi: Dr. Rocio Gismano.- Secretario.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 31 de mayo 2017.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ N° 14235 \$465,00.-

Dra. Norma Issa, Pte. de Tramite, en la Vocabla N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Peia de Jujuy, en el **Expte. B-276623/12** caratulado: "Ordinario

por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/Garnica Armando Marcos" ordena por esta medio notificar al Sr. Garnica Armando Marcos del siguiente Proveído: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de diciembre del año Dos mil quince, reunidos "Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por TARJETA NARANJA en contra del Sr. Armando Marcos Garnica y condenar a éste última a abonar al actor en el término de diez días, la suma de pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y siete con 31/00 (\$3.457,31) con más los intereses pactados, desde la fecha de mora, hasta el efectivo pago. II.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Guillermo M. E. SNOPEK hasta que se apruebe planilla de liquidación que deberá confeccionar la actora. III.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de estilo, protocolizar. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Pte de Tramite- Vocales- Drs. Carlos Cosentini y Alejandra Caballero. Ante mí: Dra. Nora Aizama Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2016.-

30 MAY. 01/04 JUN LIQ N° 14236 \$465,00.-

La Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy N° 6, Secretaria N° 11 en el **Expte. N° B-287561/12** caratulado: Ejecutivo: BANCO SAENZ S.A. c/ DINANET MARIO HECTOR", hace saber por este medio al Sr. Dinante Mario Héctor DNI N° 11.571.481, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2017.-Autos y Vistos Considerando: Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO SAENZ S.A. en contra de Mario Héctor Dinanet, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos once mil novecientos noventa y dos con catorce centavos.- (\$11.992,14) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Guillermo Eugenio Snopek, en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Libro de Acordadas N° 19, F° 182/184 N° 96 de fecha 24/05/2016, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Dra. M. Cristina Molina Lobos. Juez.- Ante mí: Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo 2017.-

30 MAY. 01/04 JUN LIQ N° 14234 \$465,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT E N° C-055250/15** caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-017091/13: URZAGASTE CLARA LUISA C/ ALVAREZ PRADO MERCEDES" ha dictado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2017.-... Punto 2.- Previo proveer a lo solicitado, lo que dispone el art 531 C.P. Civil y el estado de las presentes actuaciones de la demanda interpuesta córrase traslado a la accionada Mercedes Álvarez Prado en el domicilio denunciado a fojas 300, para que la conteste dentro del plazo de quince días de notificada bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere.- Intímase a la accionada para que en igual plazo constituya domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarla en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado...Fdo. Dr. Enrique Mateo Vocal- Ante mi Dr. Néstor de Diego-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2018.- Previo proveer a lo solicitado a fojas 396, el informe de fojas 383, constancias de fojas 395 y lo informado por el actuario notifíquese a los herederos de MERCEDES ALVAREZ PRADO decreto de fojas 375 mediante edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.Civil)...Fdo. Dr. Enrique Mateo Vocal- Ante mi Dr. Néstor de Diego-Secretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces por el término de 5 días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2018.-

30 MAY. 01/04 JUN LIQ N° 14237 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-007330/14**, Caratulado: Ejecutivo: "Castillo S.A.C.I.F.I.A c/ Hugo Nicolás Bilmonte", procede a notificar al Sr. Hugo Nicolás Bilmonte de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, de Diciembre de 2017.- Auto y Vistos... Resulta... y...Considerando...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Hugo Nicolás Bilmonte y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos mil trescientos trece con 12/100 (\$1.313,12). Dicho monto devengara intereses a la tasa activa cartera general (primeros) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como





moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.-II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificado la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) V.- Notificar, agregar copia en autos Protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón –Juez –Por Habilitación –Ante mí Dra. Mariana Valeria Palavicino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2017. Notifíquese por edictos (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 14057 \$465,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-014974/16**, caratulado: “Prepara Vía- Ejecutivo: TARJETA NARANJA S.A. c/ OSCAR ALFREDO CRUZ”, de tramite, la Sra. Jueza por Habilitación de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2017.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos al demandado Sr. OSCAR ALFREDO CRUZ DNI. N° 14.671.787, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos trece mil cincuenta y tres con noventa y ocho centavos (\$13.053,98). Que se reclaman por capital, con mas la suma de pesos seis mil quinientos veintiséis con noventa y nueve centavos (\$6.526,99) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo termino intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un Diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaria.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. LILIANA PELLEGRINI-Jueza por Habilitación- Ante mí Dra. MORIANA ABRAHAM MIRANDA-Pro-Secretaria Técnico Judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2017.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro-Secretaria Técnico Judicial.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 14056 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón. Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-13840/16**, Caratulado: Ejecutivo Prepara Vía: TARJETA CUYANAS S.A. C/ OJEDA DIEGO FRANCISCO FABIAN” Se ha dictado la siguiente Providencia “San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2016 I.- Por presentado el Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, a merito de la copia juramentada de Poder para Juicios que adjunta, en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A. por constituido domicilio procesal, por parte. II.- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en el art. 473 inc 1° y el cctes. del C.P.C. citase al demandado Sr. DIEGO FRANCISCO FABIAN OJEDA en el domicilio denunciado para que concurran ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9, Secretaria 17, dentro del quinto día de notificado, a reconocer contenido y firma de la documentación original arimada en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de incomparecencia injustificada.. III.- Notifíquese en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2017.-

30 MAY. 01/04 JUN. LIQ. N° 14058 \$465,00.-

Dr. Diego Cussel-Agente Fiscal, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-108422/15**, Caratulado: “VELIZ, DIEGO EDUARDO P.S.A. HOMOCIDIO CALIFICADO POR LA ESPECIAL RELACION DEL AUTOR CON LA VICTIMA –CIUDAD”, de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo del 2018.- Asimismo, y conforme las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Diego Eduardo Veliz, D.N.I. N° 32.158.697, argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle El Carmen N° 980 del Barrio Alto Gorriti corresponde citarlo por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 1, sito en calle Urquiza N° 462 – 1 do Piso de esta ciudad , en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. Diego Cussel-Agente Fiscal. Ante Mí: Lic. Daiana Serrano Antar-Pro-Secretaria”.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Fiscalía especializada en delitos graves contra las personas y delitos complejos, 18 de Mayo del 2018.-

30 MAY. 01/04 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Mónica Montalvetti Romano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal de Perico, Provincia de Jujuy, en la **causa N° PC-6-MPA/2018** caratulado: “Aguilera, Carlos Alberto y Ortega, Diego Alejandro P.S.A. Robo en despoblado-Puesto Viejo”.- Esta Fiscalía cita, llama y emplaza al inculpado ORTEGA, DIEGO ALEJANDRO, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal de Perico, sito en calle Mariano Moreno esquina 9 de Julio, Ciudad Perico, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Fdo. Dra. Mónica Montalvetti Romano, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal de Perico, Ante mí Dra. Romina Núñez, Pro-Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía de Investigación Penal de Perico, 09 de Mayo de 2.018.-

28/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-23106/18: “Sucesorio Ab Intestato de Guerrero Vaca, Zenovia y Batallanos, Víctor solicitados por Batallanos, Gisela Pamela y Otros”; cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de **ZENOVIA GUERRERO VACA (DNI N° 93.122.229)** y **VICTOR BATALLANOS (DNI N° 7.278.427)**. Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2018.-

23/28/30 MAY. LIQ. 14203 \$155,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-23251/18: “Sucesorio Ab Intestato de Villena Victoria solicitado por Villena, María Adela”; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTORIA VILLENA (L.C. N° 9.645.438)**. Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 02 de Mayo de 2018.-

23/28/30 MAY. LIQ. 14164 \$155,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expje. D-22485/18, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Miranda, Félix y Cisneros Inés”; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **FELIX MIRANDA- (DNI N° 3.994.776)** y Doña **INES CISNEROS- (DNI N° 9.638.238)**.-Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2018.-

23/28/30 MAY. LIQ. 13929 \$155,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expje D-21487/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Cuellar, Nicolás solicitada por Muchacho, Valentina”; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICOLAS CUELLAR -(DNI N° 7.287.451)**. Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.-

23/28/30 MAY. LIQ. 13930 \$155,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte D-022725/18, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Zalazar, Luisa Azucena, solicitado por González, Jorge Luis”; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUISA AZUCENA ZALAZAR, (DNI N° 14.250.516)**. Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 06 de Abril de 2018.-

23/28/30 MAY. LIQ. 14122 \$155,00

En el Expte. N° D-021460/17, caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato de Don Luis López y de Doña Margarita Natividad Silisque” el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON LUIS LOPEZ DNI N° 93.353.135** y de **DOÑA MARGARITA NATIVIDAD SILISQUE DNI N° F 3.927.903**, Ante mí Dra. Moriana Abraham M. - Pro-Secretaría T.J. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2018.-





23/28/30 MAY. LIQ. 14123 \$155,00

En el Expte. N° D-019093/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña Elsa Norma Cespedes" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA ELSA NORMA CESPEDES, DNI N° 13.291.695.** Ante mí Dra. Moriana Abraham M. - Pro-Secretaría T.J. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 04 de Abril de 2018.-

23/28/30 MAY. LIQ. 13928 \$155,00

Ref. Expte. N° D-023128/18, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de don Miguel Bernabé Sued Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON MIGUEL BERNABÉ SÜED, (DNI N° M8.200.881)**-Secretaria. Dra. Lilian Hines Conde. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 23 de Abril de 2018.-

23/28/30 MAY. LIQ. 14168 \$155,00

Ref. Expte. N° D-022347/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON NICOLAS LOPEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON NICOLAS LOPEZ DNI N° 7.279.753.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 06 de Abril de 2.018.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 13932 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-108458/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: LOPEZ VARGAS, CONSTANCIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CONSTANCIO LOPEZ VARGAS- C.I. N° 39.423.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2.018.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 14226 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-021007/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON HIPOLITO PEREYRA y de DOÑA LUISA CAZON.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON HIPOLITO PEREYRA DNI N° 3.994.644** y de **DOÑA LUISA CAZON DNI N° 0.981.957.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Octubre de 2.017.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 14222 \$155,00.-

En el Expte. N° D-021209/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON OSCAR HECTOR TOSCANO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON OSCAR HECTOR TOSCANO D.N.I. N° 7.280.576.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 11 de Mayo de 2.018.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 14220 \$155,00.-

En el Expte. N° D-021076/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON GREGORIO URBANO ORTIZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON GREGORIO URBANO ORTIZ D.N.I. N° 93.688.851.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2.018.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 13340 \$155,00.-

En el Expte. N° A-27948/05, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DON FRANCISCO ANTONIO MONROY y de DOÑA ASUNCION QUISPE", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON FRANCISCO ANTONIO MONROY D.N.I. N° 3.955.133** y de **DOÑA ASUNCION QUISPE D.N.I. N° 3.191.491.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 08 de Febrero de 2.018.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 13338 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte D-21175/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de

CARDOZO, CRISTOBAL RAFAEL Y ROMERO, IGNACIA solicitada por CARDOZO; GUSTAVO Y CARDOZO; GRACIELA; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARDOZO, CRISTOBAL RAFAEL-(DNI N° M8.302.501) Y ROMERO, IGNACIA (D.N.I. N° 11.626.570).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Marzo de 2018.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 13442 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VALDEZ RODRIGO JAVIER DNI 25.931.416. (Expte. N° C-099305/2017.-)**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2018.-

30 MAY. 01/04 JUN LIQ N° 13601 \$465,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-111686/2018; "Sucesorio Ab-Intestato "GABRIEL AISAMA "cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores del **SR. GABRIEL AISAMA D.N.I. N° 14.924.160.**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 2, Dra. María de los A. Meyer-Firma Habilitada- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2018.-

30 MAY. LIQ N° 14238 \$155,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, que en el Expediente N°: C-080533/2016. Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LEZANA SARA NELLY. Solicitante: Gerez Lilia Antonia", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de la **Sra. LEZANA SARA NELLY, D.N.I. 2.292.994.**- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C y C.N), para que lo acredite en igual termino que el mencionado precedentemente y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2018.-

30 MAY. LIQ N° 14179 \$155,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-107647/18 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VALDES, ESCOLASTICA ESTELA y PARRA, PEDRO TORIBIO.-" Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: SRES. VALDES, ESCOLASTICA ESTELA, L.C. N° 4.141.176 y PARRA, PEDRO TORIBIO D.N.I. N° M 7.268.388, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2018.-

30 MAY. LIQ N° 13694 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-111149/18, Caratulado: "Sucesorio Ab - Intestato de URZAGASTI, ALFONSO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante ALFONSO URZAGASTI, DNI N° M 7.267.577, fallecido el 26 de Abril del año 2.017, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2018.-

30 MAY. LIQ N° 14160 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-111166/18 caratulado "Sucesorio Ab Intestato COLLADO JORGE y VELASQUEZ BEJARANO IRMA cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. **COLLADO JORGE D.N.I 5.537.361** y **VELASQUEZ BEJARANO IRMA D.N.I 12.007.336.**- Publíquese en el Boletín por el término de un día (art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2018.-

30 MAY. LIQ N° 14240 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sr. **CESPEDES GAMEZ, CRISTINA DNI N° 92.039.227** y **QUIROZ ROSAS, TEOFILO DNI N° 92.011.859,** en Expte. C-068190/16 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: CESPEDES GAMEZ, CRISTINA-QUIROZ ROSAS, TEOFILO.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril del 2.018.-

30 MAY. LIQ N° 14218 \$155,00.-

